



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120220084400

Mediante providencia adiada el 23 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanará.

Cumplido el término anterior, el extremo demandante no cumplió con la carga impuesta, por lo que el Despacho, dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandante, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias cumplido lo anterior, previa las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 047 de fecha 25 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA